



C I R C U L A R CSJRIC23-0196

Fecha: 19 de diciembre de 2023

Para: **FUNCIONARIOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA, ADMINISTRATIVO Y COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE RISARALDA**

De: Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

Asunto: *“Reporte de la información estadística SIERJU B.I. - Cuarto trimestre año 2023”*

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, dando alcance al Acuerdo N° PSAA16-10476 del 01 de marzo de 2016 artículo 6, por el cual se reglamenta la periodicidad del ingreso de la información en el sistema de información Estadístico de la Rama Judicial, SIERJU - B.I.; se les informa a todos los Funcionarios y Funcionarias Judiciales, que el término para el diligenciamiento de la gestión estadística corre entre **el 11 y el 17 de enero de 2024**, debiendo ingresar la información correspondiente a los **meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023**, lo que no impide que lo puedan hacer antes de esas fechas.

Se les recomienda a los funcionarios **diligenciar y finalizar** los formularios pertinentes **los primeros días hábiles**, esto debido a que el sistema tiende a congestionarse al finalizar el término.

Por otra parte, se les informa que se encuentra disponible el documento de **Manual SIERJU - Rol funcionario** para el diligenciamiento de la información estadística, al cual podrán acceder ingresando al siguiente hipervínculo:

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2322714/157716268/Manual_Funcionario_SIERJU_ajustado_UDAE_.pdf/9d5be78c-5309-4f12-9262-a50f0639be97 que se encuentra publicado en el Micrositio web de esta Corporación, en el menú INFORMACIÓN GENERAL, año 2023, ([Manual SIERJU - Rol Funcionario](#)) o dentro del aplicativo SIERJU B.I. ingresando al menú GESTIÓN DOCUMENTACIÓN: manuales y ayuda.

Se les recuerda que en virtud de lo establecido en el artículo 104 y 108 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA16-10476 del 1° de marzo de 2016, es deber de todos los funcionarios, reportar la gestión adelantada por el Despacho, en los términos y el diligenciamiento de la información es responsabilidad del Juez o Magistrado y se hace bajo gravedad del juramento.

Es por lo anterior que instamos a todos, a ser sumamente estrictos en el control del inventario de expedientes reportado en el SIERJU B.I., así como, en la supervisión directade las actividades que realicen los empleados, en caso de haber entregado las claves de acceso al SIERJU B.I. a estos; por cuanto, en materia del reporte de la gestión estadística, la delegación no es aceptable como argumento en caso de error.

Cordialmente,


BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ
Presidenta

MP: BEAV
Elaboró: BEAV/Nltu/Cfsq
Revisó: JAC